



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Maria
Magdalena
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2021.04.23
08:22:00 -04'00'

**CREA CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE
POSTÍTULO EN PEDAGOGÍA PARA
PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE NIVEL
SUPERIOR DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA
TÉCNICO-PROFESIONAL, IMPARTIDO POR LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES; Y
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
ESTUDIOS.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0034632.-

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; Decreto Universitario N°004222, de 1993, que aprueba normas reglamentarias sobre Cursos de Especialización de Postítulo; Decreto Universitario N°0013390, de 2020, que modifica el D.U. N°004222, de 1993; Oficio N°009, del Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; Oficio N°140, de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, de 9 de septiembre de 2020; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de 25 de octubre de 2018; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, aprobó la propuesta de creación, Reglamento y Plan de Estudio, del Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, la cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de Vicerrectoría de Asuntos Académicos y del Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, el referido Curso Especializado está dirigido a profesionales y técnicos de nivel superior, sin especialización pedagógica, que ejercen docencia en una o más especialidades de la formación diferenciada técnico-profesional en el ámbito escolar. Su objetivo general es desarrollar, sistematizar y fortalecer las capacidades pedagógicas, didácticas, de evaluación y de reflexión crítica de dichos profesionales,



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

con el fin de favorecer una buena enseñanza y el logro de aprendizajes de calidad en sus estudiantes.

5.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas del Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, sus objetivos, plan de estudio y gestión administrativa.

TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 2°

Este Curso de Especialización de Postítulo está dirigido a Profesionales y Técnicos de Nivel Superior, sin especialización pedagógica, que ejercen docencia en una o más especialidades de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en el ámbito escolar.

Artículo 3°

El Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, tiene como finalidad principal desarrollar estudios de alto nivel, siendo su objetivo general desarrollar, sistematizar y fortalecer las capacidades pedagógicas, didácticas, de evaluación y de reflexión crítica de la propia práctica y la de sus pares, con el fin de favorecer una buena enseñanza y el logro de aprendizajes de calidad en sus estudiantes.

Artículo 4°

El Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, tiene por objeto proporcionar al estudiante una especialización altamente calificada en torno al campo de su quehacer pedagógico. En relación con lo anterior, los objetivos específicos aspiran a desarrollar competencias docentes para articular el tratamiento de los objetivos



UNIVERSIDAD DE CHILE

curriculares con su implementación en el contexto escolar, de manera que los(as) profesores(as):

- a) Manejar las Bases Curriculares, los Planes y Programas de Estudio de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, correspondiente a su especialidad.
- b) Contextualizar y adecuar los programas del currículum vigente de acuerdo con la realidad económica, social, cultural y productiva de su comuna, región y/o país.
- c) Planificar los procesos de enseñanza aprendizaje, considerando el enfoque curricular de competencias laborales, la realidad de sus estudiantes, el tiempo disponible y los recursos de infraestructura y equipamiento de los que dispone el establecimiento.
- d) Elaborar e implementar estrategias didácticas pertinentes al enfoque de competencias laborales y a la enseñanza de los módulos del currículum, considerando las características de los estudiantes, el contexto institucional educativo y el sector productivo correspondiente a la especialidad.
- e) Diseñar y desarrollar estrategias de evaluación coherentes con el enfoque curricular por competencias de la educación media técnico profesional, las características de sus estudiantes, la especialidad que enseña, el perfil de egreso, los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados establecidos en los módulos del currículum.
- f) Identificar los requerimientos, modalidades, medios de producción y de gestión, del sector productivo que es referente de la especialidad, a nivel regional, nacional e internacional, con el fin de contextualizar y adecuar el currículum.
- g) Analizar la realidad y cultura juvenil, utilizando herramientas que ayuden a reconocerla, comprenderla y actuar pedagógicamente con consistencia frente a ella.
- h) Desarrollar las habilidades comunicativas oral y escrita, como herramientas pedagógicas básicas de su trabajo, aplicables al proceso de enseñanza aprendizaje, que favorezcan el desarrollo de su rol docente.
- i) Realizar una reflexión crítica de su práctica pedagógica y la de sus pares, que contribuyan a un mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Título III **De las Postulaciones y Admisión**

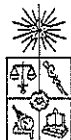
Artículo 5º

Podrán postular al Curso de Especialización de Postítulo todos(as) aquellos(as) graduados(as), Profesionales y Técnicos de Nivel Superior, sin formación pedagógica, que ejercen docencia en una o más especialidades de la Formación Diferenciada en la Educación Media Técnico Profesional.

Artículo 6º

Los(as) postulantes deberán presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de grado académico o título profesional correspondiente a carrera universitaria, de mínimo 3.200 horas y 8 semestres académicos, afín a una o más especialidades de Educación Media Técnico Profesional, definidas en el currículum nacional vigente; o bien, certificado de título de Técnico de Nivel Superior, con una formación de mínimo 1.600 horas, afín a una o más especialidades de Educación Media Técnico Profesional.
- b) Certificado laboral y/o constancia de respaldo institucional cuando corresponda.
- c) Currículum Vitae.
- d) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 7°

La nómina de estudiantes aceptados se realizará sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo del Comité Académico del Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, el cual podrá realizar las entrevistas personales y establecer condiciones adicionales en el proceso para todos(as) los(as) postulantes, las cuales serán informadas previo al proceso de postulación, resguardando la transparencia y no discriminación arbitraria.

El Comité Académico informará a la Dirección de Escuela de Postgrado la lista de postulantes seleccionados.

Título IV De la Organización y Plan de Estudio

Artículo 8°

El Curso de Especialización considera un total de 875 horas pedagógicas, las que se desarrollarán en un tiempo mínimo de dos semestres y máximo de seis semestres, desde el ingreso hasta el examen final.

Artículo 9°

El Plan de Estudio estará organizado en seis módulos que corresponderán a las áreas de especialización pedagógica, más un séptimo módulo sobre Reflexión de la Práctica. Este último, poseerá un carácter transversal y tendrá como propósito desarrollar la capacidad de reflexión crítica y sistemática de la práctica docente, integrando los aprendizajes de todos los módulos del Postítulo. Este módulo se materializará en un informe de investigación escrito. La totalidad de los módulos se realizará en 700 horas pedagógicas presenciales.

El Plan de Estudio contará, además, con 175 horas pedagógicas, distribuidas en 90 horas de trabajo virtual y 85 horas de aplicación y transferencia al aula, experiencia que se registrará a través de distintos dispositivos de observación y seguimiento.

Artículo 10°

Respecto a la forma y carácter del Examen Final, éste será escrito y obligatorio para todos los y las estudiantes del Curso de Especialización de Postítulo.

Para rendir Examen Final, el estudiante deberá cumplir con todas las exigencias que contempla el Plan de Estudios del presente Decreto.

Artículo 11°

La nota de aprobación final corresponderá a:

- a) Promedio de los módulos 1 al 6: 40%
- b) Módulo de Reflexión de la Práctica: 20%
- c) Informe final: 25%
- d) Examen final: 15%

Artículo 12°

Se considerará aprobado un módulo, cuando el estudiante cumpla los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DE CHILE

- a) Nota mínima: 4,0 (cuatro coma cero)
- b) Asistencia mínima: 80%.

En caso de reprobación de un módulo, este deberá ser cursado en la siguiente ejecución del Postítulo. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, tras lo propuesto e informado por el Comité Académico, presentar un procedimiento para que el/la estudiante pueda rendir el módulo reprobado en segunda oportunidad.

Artículo 13°

Se considerará causal de eliminación del Curso de Especialización de Postítulo cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) La reprobación de más de un módulo.
- b) Reprobación por segunda vez de un módulo.
- c) Abandono de los estudios

Situaciones especiales sobre las materias de este Título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios u otras serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la Coordinación Académica de Postítulo.

Título V Gestión Académica y Administrativa

Artículo 14°

La coordinación superior y la administración de la docencia del Curso de Especialización de Postítulo en Pedagogía para Profesionales y Técnicos de Nivel Superior de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional es responsabilidad de la Escuela de Postgrado. De modo específico, corresponde al Comité Académico, asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente.

El Centro de Estudios y Desarrollo de la Educación Continua para el Magisterio, será responsable de la gestión administrativa del Curso de Especialización, relacionándose formalmente con la Escuela de Postgrado para la coordinación de los procesos de ejecución, proponiendo la programación docente de cada periodo, procesos de seguimiento, registro y egresos.

Artículo 15°

El/la Coordinador/a Académico/a, junto con el Centro de Estudios y Desarrollo de la Educación Continua para el Magisterio, gestionará administrativamente el Curso de Especialización de Postítulo.

Artículo 16°

El Comité Académico estará integrado por 3 profesores del claustro académico del programa y el/la Coordinador/a de Postítulos del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio. El Comité será presidido por un/ Coordinador/a Académico/a elegido por el Comité.

El/la Decano/a, a proposición del Director/a de la Escuela de Postgrado, designará al Coordinador Académico del Postítulo, a los integrantes del Comité Académico y del Claustro Académico.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 17°

Junto con las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del Comité Académico:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Curso de Especialización de Postítulo.
- b) Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica con relación a postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- c) Proponer a la Escuela de Postgrado, para su aprobación, el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada postulante o estudiante del Curso de Especialización de Postítulo.
- e) Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- f) Asumir las funciones que le delegue el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Curso.
- g) Convocar, seleccionar y proponer a la Escuela de Postgrado a los profesores que conformarán el claustro, presentando también el Plan de Estudio del Postítulo que deberá cumplir cada estudiante.
- h) Proponer al/la Directora/a de la Escuela, los miembros del Comité Académico, que serán designados por el/la Decano/a
- i) Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j) Atender las sugerencias e iniciativas de los académicos respecto del Curso de Especialización de Postítulo.
- k) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría correspondiente.
- l) Preparar e informar las estadísticas académicas anuales del Curso de Especialización de Postítulo con relación a número de postulantes, número de postulantes aceptados, número de matriculados y número de graduados.

Artículo 18°

Son funciones del Coordinador/a Académico/a del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado;
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa, sin perjuicio de las atribuciones del/a Director/a de la Escuela de Postgrado;
- c) Presidir al Comité Académico y citarlo a reuniones periódicas y a las sesiones extraordinarias cuando las necesidades del Programa lo requieran.

Artículo 19°

Son funciones del Centro de Estudios y Desarrollo de la Educación Continua para el Magisterio, establecer y mantener la coordinación operativa del Curso de Especialización de Postítulo, asumiendo como tareas:

- l) En relación con los/as postulantes:
 - a) La recepción de solicitudes de ingreso e informarlas al Comité Académico.
 - b) Formalizar administrativamente las matrículas de ingreso e informarlas al Comité Académico.
 - c) Recaudar las matrículas y aranceles.
 - d) Mantener el registro académico de los/as estudiantes.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- e) Preparar los expedientes de término de estudios con los antecedentes requeridos para la certificación del cumplimiento de las exigencias del Curso de Especialización de Postítulo.
- II) En relación con los/as académicos/as:
 - a) Procesar los pagos de los honorarios o productividad cuando corresponda.
 - b) Proveer el material y equipamiento requerido para las clases.
- III) En relación con el Comité Académico:
 - a) Preparar los informes de gestión requeridos.
 - b) Preparar y formalizar los convenios de honorarios y productividades por asistencia a sesiones, preparación de material y otras colaboraciones administrativas o de servicios.
 - c) Mantener actualizados los estados de ingreso y egresos del Curso de Especialización.
 - d) Preparar e informar las estadísticas académicas anuales del Curso de Especialización de Postítulo relativo a número de postulantes, número de postulantes aceptados, números de matriculados y números de graduados.

Artículo 20

El presente Reglamento y Plan de Estudios entrará en vigencia a contar de su total tramitación.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Módulo 1. Bases curriculares de la Educación Media Técnico-Profesional

50 horas pedagógicas.

Módulo 2. Planificación y evaluación en un currículo con enfoque de competencias laborales

150 horas pedagógicas.

Módulo 3. Didáctica en un currículo con enfoque de competencias laborales

180 horas pedagógicas.

Módulo 4. Vinculación con el medio productivo

60 horas pedagógicas.

Módulo 5. Contexto sociocultural de los estudiantes y realidad juvenil

70 horas pedagógicas.

Módulo 6. Comunicación en el aula

50 horas pedagógicas.

Módulo 7. Reflexión de la Práctica

140 horas pedagógicas.

Horas presenciales	:	700 horas pedagógicas
Horas no presenciales	:	175 horas pedagógicas
Total	:	875 horas pedagógicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Fernando Javier
Molina Lamilla

Firmado digitalmente por
Fernando Javier Molina
Lamilla
Fecha: 2020.12.23 02:23:09
-03'00'

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Ennio Augusto
Vivaldi Vejar

Firmado digitalmente
por Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.12.18
14:11:56 -03'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector